

MENDOZA, 31 AGO 2017

**VISTO:**

Las actuaciones que obran en el EXP-CUY: 6742/2017, en la que el Ing. Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO solicita los beneficios para la concesión de la licencia del año sabático, y:

**CONSIDERANDO:**

Que ante la solicitud formulada por el docente Ing. Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, mediante Resolución N° 151/2017-CD, de fecha 3 de julio de 2017, resolvió auspiciar ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo el pedido de licencia por "Año Sabático" por el período comprendido entre el 31 de julio de 2017 y 30 de julio de 2018, para producir un libro de texto para las asignaturas en las que se desempeña, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas N° 50/1994-CS y N° 85/2010- CS y el artículo 63 del Estatuto Universitario.

Que mediante Resolución N° 184/2017-CD, fechada el 11 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería resolvió realizar una compulsa penal, a los fines de determinar las responsabilidades emergentes en todo lo referido a la tramitación, adjudicación y ejecución del pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita y las derivaciones de dicho emprendimiento y su tramitación.

Que mediante Resolución N° 185/2017-CD, fechada el 11 de agosto de 2017, el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo, ante la remisión a la Facultad del EXP-FIN: 4509/2014 "S/Denuncia" con el fin de dar noticia de lo tratado en el Consejo Superior y de haber puesto en conocimiento del Cuerpo lo resuelto por el Señor Rector, en cuanto a resolver el archivo de las actuaciones, y considerando el Consejo Directivo que existen presuntas irregularidades que deben ser investigadas a fin de determinar o deslindar responsabilidades referidas a los distintos aspectos que deben ser vinculados al Pequeño Aprovechamiento Hidroeléctrico La Lujanita (PAH-LL) conforme los informes producidos por la Unidad de Fiscalización Técnica del PAH-LL que constan en las actuaciones administrativas, como el informe de la Comisión en cargada de hacer una investigación global que consta en el EXP-CUY: 18732/2016.

Que dado que en la sesión ordinaria del Consejo Superior del 5 de julio de 2017, el Consejo Superior tomó conocimiento de la finalización de la investigación y hubo Consejeros Superiores que no consintieron el archivo de las actuaciones relacionadas con la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 1879/2017-R, fechada el 1 de junio de 2017.

Que estos hechos han sido posteriores a la Resolución N° 151/2017 de fecha 3 de julio de 2017, por lo que amerita considerar que el sumario administrativo sea llevado a cabo a fin de deslindar o determinar responsabilidades.

Lo tratado y aprobado por unanimidad de los miembros del Cuerpo en sesión ordinaria del 29 de agosto de 2017.

Por ello y en uso de sus atribuciones:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.** Solicitar al Consejo Superior que, en caso de resolver auspiciar definitivamente el otorgamiento de la licencia de l año sabático formulado por el Ing.

**RESOL. – CD N° 196 / 17**



Marcelo Gustavo ESTRELLA ORREGO, las acciones llevadas a cabo por el interesado, no interrumpan ni impidan u obstaculicen la instrucción del sumario administrativo que comprenda la investigación de los hechos que dan cuenta las disposiciones precedentes, así como la compulsa penal resuelta por el Consejo Directivo mediante Resoluciones N° 184/2017-CD y N° 185/2017-CD.

ARTÍCULO 2°. Elevar las actuaciones al Consejo Superior a fin de resolver definitivamente la concesión de la licencia del año sabático solicitada por el interesado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

**RSOLUCIÓN – CD N° 196 / 17**